PROGRAMAS DE ACCIÓN

ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

CONTRATACIÓN DIRECTA
CD Nº 21/2012

"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS"

CONTRATO Nº 143/2012
"COMERCIAL E INDUSTRIAL MANO S.R.L."

ID NRO.
247.951

AÑO 2.012

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

MANO S.R.L.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONTRATO Nº 143/2012

Contrato de ADQUISICION DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS suscrito entre el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental y la firma Comercial e Industrial MANO S.R.L.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ..21.... días del mes de diciembre del año 2012, el **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental** con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia N° 796 esquina Tacuary, de Asunción, República del Paraguay, representado por el **ING. MARIANO FLEITAS TORALES**, en su carácter de **Director General**, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **Comercial e Industrial MANO S.R.L.**, con RUC N° 80007883-7, domiciliada en la calle Cap. Gwynn N° 1569 c/de las Llanas (Asunción, Paraguay), representada por el **Señor Arnoldo Waysburt**, con Cédula de Identidad N° 275.274, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Contrato.

LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO DECLARAN QUE:

Conocen plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su reglamento en vigor; las demás disposiciones aplicables en la materia.

Se podrán incorporar como anexos al presente contrato, los que **LAS PARTES** suscriban mediante convenios modificatorios de acuerdo con las estipulaciones del mismo.

El **CONTRATISTA** confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la provisión contratada, sus condiciones generales y todo cuanto pueda influir sobre ella, como ser la ejecución, conservación y costo o cualquier otra circunstancia que tenga relación con la normal y eficaz terminación de la misma.

El **CONTRATISTA** declara igualmente que acepta realizar la provisión que se le encomienda, en todo de acuerdo al Contrato y a los documentos que forman parte del mismo.

Vista las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO.**
   El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen el **LAS PARTES** para la provisión por de "Adquisición de Uniformes para Funcionarios", conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente contrato como resultado de la adjudicación del Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2012**, realizado en el marco del **PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**, adjudicado por Resolución N° 2385/2.012, de fecha 21 de diciembre de 2012.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias;
   a) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;
   b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, Plan de Trabajo;
   c) Resolución de Adjudicación N° 2385/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012;

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

MANO S.R.L. COMERCIAL E INDUSTRIAL

d) Oferta y demás Documentos presentados por el **CONTRATISTA**, en calidad de oferente;
e) Escritura de Constitución de Consorcio (en caso aplicable);
f) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato;
g) Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la contratación, y;
h) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4030/2012, Objeto del Gasto 320 – Textiles y Vestuarios - F.F. 10.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID N° 247.951.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.

5. ALCANCE DEL SERVICIO

La recepción deberá responder estrictamente a las características y a las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos del proceso de Contratación, cuyo detalle se describe a continuación:

Especificaciones Técnicas

Ítem	Denominación	Detalle
1	Remera Mangas Cortas. Para damas y caballeros	Remera mangas cortas para DAMAS y CABALLEROS - Tipo Polo, en tejido pique de algodón 100%, con cuello de algodón al mismo tono, con carteron añadido, con diseño en el bajo carteron con tejido poplin a rayas, botón por 2 en el carteron, manga con pretina. Un Bolsillo superior plaque. Logos de la Institución bordados en el bolsillo y en la manga. Medidas del Logotipo: 1- Bolsillo (logo SENASA) 3cm.x 7cm. 2- Manga: 3cm x 7 cm (logo MSP y BS).

Insignias:

Bolsillo lado Izquierdo:

SENASA

Medidas: 3 cm de alto x 7 cm de largo.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – S.E.N.A.S.A.

Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

MANO S.R.L. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Manga:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Medidas: De alto 3cm x 7 cm. de largo.

Descripción de los trabajos

La empresa que resulte adjudicada deberá prever la confección de talles especiales, sin que esto signifique un costo mayor para la convocante. (Se estima en 10 la cantidad de funcionarios que requieren talles especiales, entre damas y caballeros).

En todos los casos los uniformes serán confeccionados a medida, no se admitirán uniformes por talles.

El Senasa proveerá el listado de los funcionarios cuyos uniformes deberán ser confeccionados.

La empresa deberá destinar personal en cantidad suficiente para realizar la toma de medidas, con al menos 2 modistas o sastres.

La toma de medidas se realizará en dos grupos, uno en el Taller Sanitario de San Lorenzo y otra en la Sede Central. Serán tomadas de una sola vez todas las medidas para las prendas solicitadas, no se admitirá la toma de medidas por separado, salvo autorización escrita de la contratante. El horario para la toma de medidas será desde las 08:00 hasta las 12:00 y de 14:00 hasta las 16:00.

Igualmente, las pruebas, tanto para damas como para caballeros, deberán realizarse nuevamente en dos grupos, ubicados de acuerdo a lo descrito precedentemente y de una sola vez para todas las prendas solicitadas. Las pruebas por separadas deberán ser autorizadas por la contratante, siendo esta la excepción.

Las prendas deberán estar confeccionadas con materiales de resistentes al uso diario de las prendas y con excelente terminación, ojales para botones cosidos a mano con puntas reforzadas.

Cada prenda deberá contar con bolsa individuales de plástico para la protección contra el polvo y manchas durante el traslado y recepción.

Todas las prendas estarán garantizadas durante 30 días contados desde la recepción final, tiempo en el cual la empresa adjudicada será responsable de cualquier desperfecto en la prenda. En el caso de que las prendas, sigan con defectos luego de ser reparadas, la empresa adjudicada deberá reemplazar las mismas sin costo alguno para la convocante.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

El MONTO TOTAL del contrato es de **Guaraníes Veintitrés millones novecientos cuarenta mil (Gs. 23.940.000.-),** IVA Incluido, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en el Pliego de Bases y

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Condiciones.

El **CONTRATISTA** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay

Los precios unitarios y totales, son las siguientes:

Ítem Nº	Descripción	U.M.	Cant. Máxima	Precio Unitario en Gs.	Importe en Gs.
1	Remeras mangas cortas para Damas y Caballeros	Unidad	570	42.000.-	23.940.000.-
Total IVA Incluido					**23.940.000**

Los precios facturados por el **CONTRATISTA** por los servicios suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

El **CONTRATANTE** estará obligado solamente sobre los trabajos debidamente recepcionados al momento de la terminación del Contrato, sin que el **CONTRATISTA** tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de la cantidad máxima adjudicada y la efectivamente entregada.

EL **CONTRATISTA** no efectuara ninguna provisión y/o servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito del **CONTRATANTE.**

7. PLAZO, LUGAR Y PLAN DE ENTREGA

Plazos:

Cronograma de Entrega:

El cronograma de Entrega será establecido de común acuerdo entre el Dpto. Administrativo y el Proveedor.

Lugar de Entrega:

Los bienes serán recepcionados en la Sección Suministros, en la sede ubicada en la calle 25 de Mayo N° 825 c/ Tacuary.

Alcance de Provisión:

Una vez firmado el contrato, la convocante tendrá 5 días corridos para emitir una orden de compra en la que se establecerá el plazo de entrega acuerdo al plazo establecido en el Cronograma de Trabajo.

7.1 ORDEN DE SERVICIO

Previo a cada trabajo, la **CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio donde estarán detallados los servicios a realizar, el plazo para la provisión de los servicios correrá a partir de la recepción escrita de la Orden.

Mariano Freitas Torales
Director General
SENASA

MANO S.A.C.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

7.2 PRÓRROGAS

Los plazos únicamente serán prorrogables por motivos plenamente justificados, fundado en causas de fuerza mayor o volumen de trabajos solicitados, de tal manera que impida el cumplimiento de lo estipulado. En ambos casos, la prorroga deberá estar autorizada por el **CONTRATANTE**.

8. CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará a través de transferencias directas del Tesoro Nacional. Para el mismo el adjudicado deberá contar con una Cuenta Bancaria habilitada para el efecto, según establece el Decreto N° 7781 del 30 de junio de 2006.

El Banco y Número de Cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es la Cuenta N° .....

Tras cada provisión realizada conforme a lo estipulado en el Plan de Entregas, y labrado al acta de recepción, el **CONTRATISTA** podrá solicitar el pago correspondiente.

En caso de entregas únicas, se podrán autorizar pagos parcelados cuando por causas no imputables al **CONTRATISTA** no se pudiera cumplir con el cronograma, en tales casos el motivo deberá ser debidamente justificado y autorizado por el administrador del contrato.

8.1 PROCEDIMIENTO

La solicitud de pago será ingresado a través de Mesa de Entrada General. Los documentos exigidos para el pago son los siguientes:

a) Nota de solicitud de pago, que deberá mencionar entre otras cosas: el número de Orden de Compra y/o Servicio, número de la factura, monto de la factura en guaraníes, número de contrato.
b) Factura Crédito;
c) Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario;
d) Copia de Acta de Recepción.

Toda solicitud que no se halle correctamente realizada o carezca de las documentaciones básicas **SERÁ RECHAZADA Y COMUNICADO POR ESCRITO** al **CONTRATISTA** en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS**, pasado ese tiempo se considerará aceptada la solicitud, cuya obligación será realizada en un plazo máximo de **TREINTA (30) DÍAS** contado a partir de la recepción de la solicitud.

La transferencia será realizada en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la obligación en el Sistema de Contabilidad (SICO) del SIAF.

El circuito completo del proceso de pago prevé la concreción del pago y su transferencia a la cuenta del **CONTRATISTA** a más tardar en un plazo **MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS** a partir de la recepción de la solicitud.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay vigentes a la fecha.

Asimismo, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de

Mariano Figueras Torales
Director General
SENASA

la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/03.

9. RECEPCIÓN DE LA PROVISION

El **CONTRATANTE** conjuntamente con el representante designado por el **CONTRATISTA**, verificará los servicios realizados, con los documentos pertinentes. Las recepciones serán asentadas en actas de recepciones, estos documentos indefectiblemente deberán acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.

10. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Todas las prendas estarán garantizadas durante 30 días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción, tiempo en el cual la empresa adjudicada será responsable de cualquier desperfecto en la prenda. En el caso de que las prendas, sigan con defectos luego de ser reparadas, la empresa adjudicada deberá reemplazar las mismas sin costo alguno para la convocante.

Los plazos únicamente serán prorrogables por motivos plenamente justificados, fundado en causas de fuerza mayor o volumen de trabajos solicitados, de tal manera que impida el cumplimiento de lo estipulado. En casos, la prorroga deberá estar autorizada por la Contratante.

El **CONTRATISTA** garantiza que todos los servicios suministrados en virtud del Contrato incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño, materiales y procedimientos, a menos que el Pliego de Bases y Condiciones disponga otra cosa.

El **CONTRATISTA** garantiza que todos los servicios suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura.

El **CONTRATANTE** comunicará al **CONTRATISTA** la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El **CONTRATANTE** otorgará al **CONTRATISTA** facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba el **CONTRATISTA** dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, deberá corregir de forma expedita los servicios defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el **CONTRATANTE**.

Si el **CONTRATISTA** después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el **CONTRATANTE**, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo de el **CONTRATISTA** y sin perjuicio de otros derechos que el **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **CONTRATISTA** en virtud del Contrato.

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega realización de los servicios se realicen dentro del citado plazo. La validez de la póliza deberá extenderse en un plazo que **EXCEDA EN TREINTA (30) A LA FINALIZACIÓN** del contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, en cuyo caso el **CONTRATANTE** podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el **CONTRATANTE** determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, conforme a la Ley y al Contrato.

El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, con **DOCE (12) DÍAS** de anticipación al vencimiento, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al **CONTRATISTA**. Este último estará obligado a presentarla dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS** a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de esta Garantía y será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**.

Una vez vencido el plazo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la misma será liberada, y podrá ser devuelta al **CONTRATISTA** con el único requisito de su solicitud escrita.

12. REAJUSTE DE PRECIOS

En caso de registrarse variaciones en los costos del **CONTRATISTA**, éste tendrá derecho a reclamar reajustes de precio. Los reajustes estarán siempre acorde con lo dispuesto Art. 61° de la Ley N° 2051/03 y Art. 84° del Decreto N° 21.909/03, es decir
Cuando se registré un aumento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) equivalente al 15% (quince por ciento). Asimismo, el precio de la oferta reajustada no podrá superar los límites de la modalidad de contratación aplicada el presente llamado. Los reajustes no serán aplicados si la provisión de los servicios se encontrase en mora. Los pagos por reajustes serán abonados como pago final del contrato.

$$R = V_0 \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

R: Monto o valor del reajuste a agregar al V_{RC}
V_0: Valor del saldo del contrato, será equivalente al ***Monto inicial de contrato*** menos los ***pagos realizados,*** previo a la variación de los rubros.
IPC_0: Cifra del Índice de Precio al Consumidor (IPC) dictado por el Banco Central del Paraguay (BCP) correspondiente al mes de firma del Contrato.
IPC_1: Cifra del Índice de Precio al Consumidor (IPC) dictado por el Banco Central del

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General

Paraguay (BCP) correspondiente al mes de la solicitud de reajuste.

Los reajustes serán pagados una sola vez al final del contrato.

13. MULTAS

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los bienes y/o servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, que será deducido automáticamente del monto a pagar al Proveedor en el concepto que correspondiere.

14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN

El Departamento Administrativo será responsable del correcto cumplimiento (administrador de contrato) por parte del **PROVEEDOR.** La certificación de calidad de lo recepcionado será realizada conjuntamente con la Unidad Técnica encargada para el efecto, quien definirá la correspondencia del caso.

El Acta de Recepción definitiva será emitida por el administrador del contrato una vez corroborada la correspondencia en cuanto a la cantidad, calidad y especificaciones técnicas de lo entregado en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la recepción del suministro

Todos los bienes deberán ser sometidos a fiscalización por parte del **CONTRATANTE** en el lugar designado, que constituyen lugar de entrega sin perjuicio que se pudiera realizar cualquier fiscalización en el lugar de destino final.

El PROVEEDOR colaborará con el Fiscalizador designado por el **CONTRATANTE** en sus tareas de fiscalización y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.

La aceptación del los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna fiscalización, de modo alguno relevará al **PROVEEDOR** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

En lo que respecta a la Terminación del Contrato, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables al **CONTRATANTE**, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57°, 58°, 59° y 60° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

16. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a ambas partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisto o, siendo previsible inevitable, fuera del dominio de la voluntad humana que imposibilita de manera absoluta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación y ejecución de las obras o servicios, en caso de que quien lo invoque pruebe la realización de dicho acontecimiento y la relación de causa y efecto entre el mismo y la obligación u obligaciones incumplidas, lo libera de la responsabilidad por incumplimiento de

Ing. Mariano Freitas Torales
Director General

las mismas, siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a él o cuando acepte expresamente su responsabilidad. El acontecimiento considerado como caso fortuito o fuerza mayor, puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación o ejecución de las obras o servicios, o permanente o definitivo, lo cual trae como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo con las obligaciones señaladas.

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales. Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales como incendio y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo **MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS** calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En sus relaciones contractuales **LAS PARTES** tendrán las prerrogativas establecidas en los Artículos 55 y 56 de la Ley N° 2051/03.

De conformidad al Artículo 82° del Decreto N° 21909/03, las decisiones adoptadas por el **CONTRATANTE**, en el ejercicio de sus prerrogativas, podrán ser recurridas por el **CONTRATISTA** ante la propia **CONTRATANTE** o la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)**, quien podrá actuar como conciliador tratando de avenir a las mismas, para lo cual realizará audiencias con la participación de sus representantes conforme a los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la Ley 2051/03, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación"

18. JURISDICCIÓN

En atención a la cláusula precedente, de no existir acuerdo, **LAS PARTES** someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay

19. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos empezarán a correr para cada parte desde la recepción de la notificación respectiva, no se computará el día en que se practique tal diligencia.

Si el plazo estuviere señalado por días a contar desde uno determinado, éste deberá ser excluido del cómputo. El plazo incluye el día del vencimiento, si fuere domingo o feriado, el cumplimiento tendrá lugar el primer día hábil que lo siga.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General

Todos los plazos serán continuos y completos, es decir, días corridos, y terminarán siempre a la media noche del último día, salvo disposición expresa de lo contrario.

20. MODIFICACIONES AL CONTRATO

LAS PARTES podrán, durante la vigencia del contrato y dentro del presupuesto autorizado, bajo responsabilidades y por razones fundadas y explicitas, modificar el presente contrato mediante convenios modificatorios que formaran parte integrante de este, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento (20%) del monto o del plazo pactados, conforme al Artículo 63 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas".

Ningún texto manuscrito ni interlineado dentro del presente contrato tendrá validez alguna. Toda modificación deberá realizarse de manera formal y solemne entre **LAS PARTES**.

21. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)** resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para el **CONTRATANTE.**

22. DECLARACIONES FINALES

LAS PARTES expresan que en la redacción, contenido, alcance y firma del presente contrato, no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.

SR. ARNOLDO WAYSBURT
Representante
Comercial e Industrial MANO S.R.L.

MANO S.R.L.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
S.E.N.A.S.A.

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL
SENASA